

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que se observa error en la notificación de la accionada, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00322-00.
Accionante: CARLOS GARCIA GOMEZ.
Accionado: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.

I. OBJETO DE DECISION

Revisada la acción de tutea presentada por CARLOS GARCIA GOMEZ, la misma se dirige en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso y derechos del menor.

Ahora bien, revisado el expediente digital se observa que por error involuntario se libró la notificación del Juzgado accionado a dirección electrónica que no corresponde a la consignada en la página de la Rama Judicial, siendo del librar nueva notificación y ampliar el termino para dictar sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AMPLIAR en dos (2) días el término para proferir sentencia de 1 instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente acción de tutela al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcce2526792c635c2fe278b785cb0df6343a347c2bd9be39bdc01ddd8822b92e

Documento generado en 12/08/2021 08:49:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>